



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**EXPEDIENTE N°** : 2023-0016292  
**PROCEDENCIA** : ATFFS SEC Sede Villa Rica.  
**MATERIA** : Extinción del contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005  
**ADMINISTRADO** : Essio Mario Arbocco Johann  
**REFERENCIA** : Informe Técnico N° D000014-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-LPB.

### VISTO:

El Informe Técnico N° D000014-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-LPB, de fecha 08 mayo del 2023, mediante el cual se recomienda aprobar la extinción de la Concesión con fines de ecoturismo, con contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, de fecha 20 de noviembre del 2018, con un área de 677.0922 has, ubicada en el sector Boca - Atarraz, distrito de Villa Rica, provincia Oxapampa y departamento de Pasco, otorgado a favor del señor Essio Mario Arbocco Johann, identificado con DNI N° 04316946, por la causal de fallecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

#### I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Informe Técnico N° 009-2006-INRENA-ATFFS-SC-Sede Villa Rica, de fecha 13 de marzo del 2006, se concluye que de acuerdo con la evaluación realizada del área solicitada, se recomienda excluir 73.1896 has, quedando 677.0922 has, la cual se hará entrega para concesión con fines de reforestación.
2. Mediante Resolución Administrativa N° 217-2006-INRENA-IFFS-ATFFS-SEC, fecha 24 de julio del 2006, se aprueba la Propuesta Técnica, presentada por el administrado Essio Mario Arbocco Johann, donde se le otorga una concesión para forestación y/o reforestación en una superficie de 677.05 ha., ubicada en el sector Boca - Atarraz, distrito de Villa Rica, provincia Oxapampa y departamento de Pasco, por un periodo de 40 años.
3. Con fecha 24 de julio del 2006, se suscribe el contrato N° 19-SEC/CR-A-030-06 entre el INRENA, en adelante el concedente, Administración Técnica de Control Forestal y de Fauna Silvestre-Selva Central, representado por el Ing. Hernán Alberto Gutiérrez Merino, con domicilio legal en Urb. Arias Dávila, Mz. I lote 5, San Ramón, con DNI N° 08802984, con el cargo de Administrador Técnico y de la otra parte el administrado Esio Mario Arbocco Yohann con DNI N° 04316946, con domicilio legal en av. Puerto Bermúdez N° 1133, del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, contrato firmado por espacio de 40 años.
4. Mediante Resolución Administrativa N° 331-2007-INRENA-IFFS-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 06 de setiembre del 2007, se resuelve aprobar el Plan General de Establecimiento y Manejo Forestal, presentado por el señor Esio Mario Arbocco Yohann, con DNI N° 04316946, con una superficie de 677.05 has, ubicado en el sector Bocaz-Atarraz, distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

5. Mediante Oficio N° 120-2007-INRENA-IFFS-ATFFS-SELVA CENTRAL-Sede Villa Rica, de fecha 16 agosto del 2007, se solicita apoyo de personal de la ATFFS Selva Central, para realizar inspección de campo a la concesion de forestación y/o reforestación cuyo titular es el señor Esio Mario Arbocco Johann.
6. Mediante Nota de Elevación N° 259-2018-MINAGRI-SERFOR-DCGPFFS-SC-SEDE OXAPAMPA. con fecha 31 de octubre del 2018, el responsable de la sede Oxapampa presenta la solicitud de adecuación de la concesion de forestación y/o reforestación N° 19-SEC/CR-A-030-06, cuyo titular es el señor Esio Mario Arbocco Yohann, para su evaluación.
7. Mediante Resolucion Administrativa N° 406-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, se aprueba la solicitud de adecuación de la concesion para forestación y/o reforestación de contrato N° 19-SEC/CR-A-030-06, a la modalidad de ecoturismo.
8. Con fecha 20 de noviembre del 2018, se firma el contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, entre el SERFOR que en adelante se le denominara el CONCEDENTE, representado por su administrador técnico Ing. Francisco Aquilino Tueros Yance, identificado con DNI N° 20047721 y de la otra parte el señor Esio Mario Arbocco Yohann, con DNI N° 04316946, titular de la concesion en adelante el CONCESIONARIO.
9. Mediante el Informe Técnico N° 05-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL/LPB, de fecha 18 de febrero del 2019, se reporta las acciones realizadas en relación al contrato de forestación y/o reforestación N° 19-SEC/CR-A-030-06.
10. Mediante Informe Legal N° 130-2019-OSINFOR/08.2.1, de fecha 18 de marzo del 2019, se evalúa el cumplimiento de obligaciones contractuales del contrato de concesion para forestación y/o reforestación N° 19-SEC/CR-A-030-06, del titular Esio Mario Arbocco Yohann, donde concluye que no existe mérito para dar inicio al Procedimiento Administrativo Único, contra el concesionario mencionado.
11. Que, mediante el Informe N° 058-2019-GRP-GGR-GRDE-DRAP/DAJAR-SDSPACRO/GJBC-ACG, emitido por el Gobierno Regional de Pasco el 03 de mayo del 2019, se reporta la superposición de 08 predios agrícolas con código catastral, con la concesion de ecoturismo N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, cuyo titular es el señor Esio Mario Arbocco Yohann.
12. Que, mediante Carta N° 001-2019/EMAJ, de fecha mayo del 2019, el señor Esio Mario Arbocco Yohann, solicita la suspensión de derechos y obligaciones, por un periodo de 12 meses, del contrato de concesion para ecoturismo N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005.
13. Mediante Resolucion Administrativa N° 370-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SC, de fecha 26 agosto del 2019, se resuelve aceptar la solicitud de suspensión de la vigencia de la concesion e inexigibilidad de obligaciones, del contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, presentado por el señor Esio Mario Arbocco Yohann, consecuentemente suspender la vigencia del plazo de la concesion y la inexigibilidad de las obligaciones establecidas mediante contrato de ecoturismo N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, por el plazo de 12 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa.
14. Mediante cedula de notificación N° 051-2019-MINAGRI-SERFOR/ATFFS-SEC-Sede Villa Rica, se pone de conocimiento al señor Esio Mario Arbocco Yohann, la Resolucion Administrativa N° 370-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SC, con fecha de recepción 05/09/2019.
15. Mediante Informe Técnico N° 17-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL/LPB, de fecha 05 agosto del 2019, se remite "Informacion sobre concesiones forestales en la reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanasha, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco y titulaciones ilegales en las concesiones forestales", dicho informe se derivó a la Sede Central de



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

SERFOR en Lima y de allí al despacho del congresista Clayton Galván, para su evaluación correspondiente.

16. Mediante Carta N° 003-2021/EMAY, de fecha 13 de octubre del 2021, el titular del contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, señor Esio Mario Arbocco Yohann, solicita prorroga de suspensión de contrato de concesión para ecoturismo N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005 e inexigibilidad de obligaciones por un periodo de 12 meses.
17. Mediante Carta s/n, de fecha 13 de enero del 2012, el concesionario señor Esio Mario Arbocco Johann presenta justificación por haber superado el periodo otorgado por Resolución Administrativa N° 370-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC.
18. Mediante Resolución Administrativa N° D000027-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SC (de fecha 20 enero del 2022), se resuelve aceptar la solicitud de prorroga de suspensión de la vigencia de la concesión e inexigibilidad de obligaciones, del contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, presentado por el señor Esio Mario Arbocco Yohann, consecuentemente suspender la vigencia del plazo de la concesión y la inexigibilidad de las obligaciones establecidas mediante contrato de ecoturismo N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, por el plazo de 12 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa
19. Mediante Carta N° 001-2023/MCG, remitida por la señora Mery Cuyutupac Gutierrez (esposa del administrado), se pone de conocimiento a la ATFFS Selva Central, el fallecimiento del señor Esio Mario Arbocco Johann, titular del contrato con fines de ecoturismo N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005.
20. Con fecha 08 de mayo del 2023, se emite el informe Técnico N°D000014-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, en la cual recomienda emitir la resolución administrativa declarando la extinción de la concesión con contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, del cual el titular fue el señor Esio Mario Arbocco Johann, identificado con DNI N° 04316946.

## II. COMPETENCIA.

21. Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;
22. Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se dispuso la incorporación de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre al SERFOR, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Dichas ATFFS constituyen la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre – ARFFS, conforme lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;
23. Que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre- ATFFS, como órganos desconcentrados del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, son las encargadas de la promoción, gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, en los ámbitos del territorio nacional donde no se hayan realizado la transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre a los Gobiernos Regionales;
24. Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

25. Que, en la segunda disposición Complementaria Final de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, indica que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, (SERFOR), elabora y aprueba en coordinación con los gobiernos regionales y otros sectores vinculados, un plan nacional y todos los planes regionales requeridos para la aplicación gradual y adecuación paulatina de la gestión forestal y de fauna silvestre a esta Ley y su reglamento, incluyendo programas de adecuación de los títulos habilitantes otorgados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley;
26. Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR/DE- se establecen los “Lineamientos para la adecuación de las concesiones para forestación y/o reforestación”, en cuatro modalidades: conservación, ecoturismo, Productos Forestales diferentes a la madera y Plantación forestal, lo cual es de carácter obligatorio a nivel nacional;
27. Que, el artículo 153° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, establece las causales de caducidad de los derechos o títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre,
28. Que, el artículo 44° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que es el OSINFOR la autoridad competente para declarar la caducidad de los títulos habilitantes o derechos contenidos en ellos.
29. Que, según el artículo 45° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por D.S. N°018-2015-MINAGRI, establece los causales de “Extinción de los títulos habilitantes y actos administrativos”: Fallecimiento de la persona natural.

### III. ANALISIS.

30. Por medio de la Resolución Administrativa N° 406-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, se aprueba la solicitud de adecuación de la concesión para forestación y/o reforestación de contrato N° 19-SEC/CR-A-030-06, a la modalidad de ecoturismo. Asimismo con fecha 20 de noviembre del 2018, se firma el contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, entre el SERFOR que en adelante se le denominara el CONCEDENTE, representado por su administrador técnico Ing. Francisco Aquilino Tueros Yance, identificado con DNI N° 20047721 y de la otra parte el señor Esio Mario Arbocco Yohann, con DNI N° 04316946, titular de la concesión en adelante el CONCESIONARIO.
31. Siendo el OSINFOR, ente fiscalizador de los títulos habilitantes, mediante informe Legal N° 130-2019-OSINFOR/08.2.1 (de fecha 18 de marzo del 2019) evalúa el cumplimiento de obligaciones contractuales del contrato de concesión para forestación y/o reforestación N° 19-SEC/CR-A-030-06, del titular Esio Mario Arbocco Yohann, en la cual concluye que no existe mérito para dar inicio al Procedimiento Administrativo Único, contra el concesionario mencionado.
32. El 26 agosto del 2019, se emite la Resolución Administrativa N° 370-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SC, en la cual se resuelve aceptar la solicitud de suspensión de la vigencia de la concesión e inexigibilidad de obligaciones, del contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, presentado por el señor Esio Mario Arbocco Yohann, consecuentemente suspender la vigencia del plazo de la concesión y la inexigibilidad de las obligaciones establecidas mediante contrato de ecoturismo N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, por el plazo de 12 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa
33. Posteriormente, debido a que persiste el problema con los predios superpuestos con la concesión, se emite la Resolución Administrativa N° D000027-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SC (de fecha 20 enero del 2022), mediante la cual se resuelve aceptar la solicitud de prórroga de suspensión de la vigencia de la concesión e inexigibilidad de obligaciones, del contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, presentado por el señor Esio Mario Arbocco Yohann, consecuentemente suspender la vigencia del plazo de la concesión y la inexigibilidad de las



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

obligaciones establecidas mediante contrato de ecoturismo N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, por el plazo de 12 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa.

34. La concesion luego de la adecuación realizada (mediante la Resolución Administrativa N° 406-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL), se acogió a través de las resoluciones mencionadas (R.A.N° 370-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SC y D000027-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-Selva Central) a la suspensión de la vigencia de la concesion e inexigibilidad de obligaciones. En ese sentido inicialmente hizo un depósito de S/ 280.98 (por concepto de garantía de fiel cumplimiento) en el Banco de la Nación, siendo ese el único pago realizado, al encontrarse exento de obligaciones.

35. Estado actual del área del contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005:

Según el contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, este se otorgó el 20 de noviembre de 2018, debería de culminar el 20 de noviembre del 2058, pero ante el inesperado fallecimiento del titular esta concesion quedaría extinguida.

Por otro lado, habiéndose revisado el acta de defunción (Reniec), del titular de la concesion con contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, señor Esio Mario Arbocco Yohann, se tiene de la misma que este registra la condición de "fallecido".

**ACTA DE DEFUNCIÓN**

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO: 8 DE JUNIO DE 2022 / 19:44 hrs.  
LOCALIDAD: LIMA / LIMA / SAN BORJA (14 91 40 000)  
LUGAR DE OCURRENCIA: ESTABLECIMIENTO DE SALUD ONCOCENTER PERU S.A.C.

DATOS	FALLECIDO
Precedentes	ESIO MARIO
Primer Apellido	ARBOCCO
Segundo Apellido	YOHANN
Documento de Identidad	DNI/E 04316948
Edad	78 AÑOS
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	PASCO / OXAPAMPA / VILLA RICA (18 03 95 000)
Padre	---
Madre	---

FECHA DE REGISTRO: 8 DE JUNIO DE 2022  
OFICINA REGISTRAL: GARCIA CASTILLO - RENIEC  
REGISTRADOR CIVIL: GARCIA CASTILLO BERGALLE MITCHELL  
DPI: 1874661  
OBSERVACIONES: RESOLUCION GUBERNIVA N° 000011-2022-REG-RENIEC

Escaneó digitalmente por: GARCIA CASTILLO Idagaly  
Identidad: F No 2028000000 007  
Módulo: Day 01 00007 del  
Dispositivo:  
Fecha: 2022/06/08 20:59:25-0500

En ese sentido, según lo señalado en el artículo 45° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI "Reglamento Para la Gestión Forestal", se señala las causales para la "Extinción de los títulos habilitantes y actos administrativos":

Se extinguen, según corresponda por las causales siguientes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **EB200AG**



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Aceptación de renuncia escrita.
- b) Resolución.
- c) Revocación.
- d) Declaración de nulidad.
- e) Sanción de paralización definitiva de actividades.
- f) Caducidad.
- g) Incapacidad sobreviniente absoluta.
- h) Extinción de la persona jurídica.
- i) Fallecimiento de la persona natural, salvo se haya realizado la sucesión del título habilitante.**

Por lo mismo estando a que en el presente caso se ha acreditado mediante el Acta de Defunción emitido por la RENIEC, del titular de la concesión señor Esio Mario Arbocco Yohann, identificado con DNI N° 04316946, que este en la actualidad se encuentra fallecido desde el 08 de junio del 2022, se aplicaría lo dispuesto en la causal i) del Art. 45 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI "Reglamento Para la Gestión Forestal", debiendo declararse la extinción del título habilitante.

DNI Ciudadano	04316946	Sexo	Masculino		
Apellido Paterno	ARBOSCO				
Apellido Materno	YOHANN				
Apellido Casado					
Nombre	ESIO MARIO				
Departamento	PASCO				
Provincia	OXAPAMPA				
Distrito	VILLA RICA				
Dirección	AV. PUERTO BERMUDEZ 1133				
Departamento Nacimiento	PASCO				
Provincia Nacimiento	OXAPAMPA				
Distrito Nacimiento	VILLA RICA				
Fecha Nacimiento	08/12/1943	Edad	79	Estado Civil	Casado
Restricción	FALLECIMIENTO				
Padre	MARIO FRANCISCO				
Madre	ROSAMONICA				

Se deja constancia, que en los antecedentes, no obran solicitudes mediante las cuales se hayan solicitado la sucesión del título habilitante.

36. Asimismo, extinguido el título habilitante, otorgado en tierras de dominio público, la reversión del área al Estado es automática y debe priorizarse el otorgamiento de un nuevo título habilitante sobre esta área, previa constatación de que no existan derechos otorgados a favor de terceros.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000059-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, "MOP de la ATFFS", así como la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 312-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE e Informe Técnico N° D000014-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-LPB;

### SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **EB200AG**



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 1º.- Declarar** la **EXTINCIÓN** del título habilitante recaído en la Concesión con fines de ecoturismo con contrato N° 19-SEC/CON-ECO-2018-005, de fecha 20 de noviembre del 2018, otorgado a favor de su titular señor Esio Mario Arbocco Yohann, identificado con DNI N° 04316946, por la causal sobreviniente de fallecimiento, contemplado en el literal i) del Art. 45 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI “Reglamento Para la Gestión Forestal”.

**Artículo 2º.- Revertir** a favor del Estado Peruano, el área de 677.05 ha., ubicada en el sector Boca -Atarraz, distrito de Villa Rica, provincia Oxapampa y departamento de Pasco, priorizando su otorgamiento de un nuevo título habilitante sobre esta área, previa constatación de que no existan derechos otorgados a favor de terceros.

**Artículo 3.- Notificar** la presente Resolución Administrativa a la sucesión del señor Esio Mario Arbocco Johann, identificado con DNI N° 04316946, en su último domicilio señalado en su ficha Reniec, ubicado en la Av. Puerto Bermúdez N° 1133, del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, a efectos que tome conocimiento de su contenido. Asimismo, informarle que, de creerlo conveniente, tiene el derecho de interponer los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia, en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, sea ante mesa de partes de la ATFFS Selva Central o sus diferentes sedes.

**Artículo 4.- Derivar** la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Inventario y Valorización de la Dirección General de Información y Ordenamiento Territorial, a la Oficina de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

***Firmado Digitalmente***

Ana Elizabeth Medina Baylon  
Administrador Técnico  
Administración Técnica Forestal y de  
Fauna Silvestre - Selva Central  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre